

13704-10.

REGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL. PÉRDIDA DE PENSIÓN POR NUEVAS NUPCIAS.

Acción de Inconstitucionalidad en contra del Artículo 63 inciso a) de la Ley 2248 y sus reformas. La norma señala que “los derechos concedidos por el artículo 7 de esta ley, se extinguirán: a) Para el conyugue supérstite, desde que contrajo nuevas nupcias. Con base en las consideraciones dadas en la sentencia, se declara CON LUGAR la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el inciso a) del artículo 63 de la Ley número 2248, de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, según texto modificado por las leyes 7028 del veintitrés de abril de mil novecientos ochentas y seis y 7268 del catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe y las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. La Magistrada Calzada salva el voto y declara sin lugar la acción.

